



## Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361  
Tel. (03537) 480389

2568 - MORRISON - Córdoba  
República Argentina



### VISTO:

### ORDENANZA N° 22/2024

La Ordenanza 4/2023 sancionada por el HCD el 13 de Marzo de 2023 que resuelve el incremento del 10% al 15% del OIM; y la Ordenanza Tarifaria 35/2023 que en su Art N° 86 sancionada el 28 de Noviembre de 2023, que fija un OIM

### Y CONSIDERANDO:

Que, de ambas Ordenanzas surge una contradicción, no quedando claro si en la Ordenanza Tarifaria se pretende dejar sin efecto el Incremento sancionado por la Ordenanza 04/2023, o si, la contradicción ha sido fruto de un error material involuntario, dado lo irrazonable que resulta la comparación de ambas y el corto plazo transcurrido entre una y otra.

Que, es necesario aclarar esta inconsistencia a los fines de que el Organismo Recaudador, sepa que % debe aplicar a los usuarios de los servicios de Epec.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON, SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**Artículo 1°:** RATIFICASE, en todo y cada uno de los puntos dispuestos sobre el Incremento del OIM, que prescribe la Ordenanza 4/2023, desde su sanción.-

**Artículo 2°:** DECLARAR, que la imposición que establece el Art N° 86 de la Ordenanza 35/2023 que aplica un cargo del 10% sobre la Tarifa que cobra Epec a los usuarios se debió a un error material involuntario, el cual no debe producir rectificación alguna por parte del Organismo Recaudador.-

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, la presente Ordenanza a la Empresa Provincial de Energía Córdoba ( EPEC), a los fines de que proceda conforme a los por el HCD

**Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al R.M y archívese.-**

**Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison, a 20 días del mes de Mayo de 2024**

  
**Juan Manuel Marinzalda**  
**Presidente HCD**

**Promulgada por Decreto del D.E.M. Nº 37 / 2024, del día 21 de Mayo del año 2024**

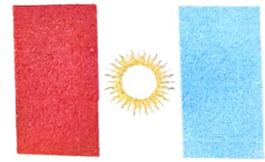




## Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361  
Tel. (03537) 480389

2568 - MORRISON - Córdoba  
República Argentina



## ORDENANZA Nº 23 / 2024

### VISTO:

Que el proyecto denominado **“ESPACIOS AZULES”** es una intervención artística, cultural que a través de la información y concientización tiene por finalidad visibilizar y sensibilizar a la comunidad sobre el Autismo, como así también promover la inclusión social de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

### Y CONSIDERANDO:

Que, el autismo es un trastorno del neurodesarrollo que impacta en la comunicación, la socialización y la conducta de una persona. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que 1 de cada 160 niños tiene Trastorno del Espectro Autista, es decir, aproximadamente el 1% de la población.

Que, la Organización de la Naciones Unidas ha declarado como día mundial de concientización sobre el autismo el día 2 de abril, esta fecha tomó notoriedad cuando la organización estadounidense Autism Speak ideó la campaña Light It Up Blue, en la que se le pedía al gobierno de ese país iluminar de azul los principales edificios gubernamentales. Rápidamente la idea se replicó en varios países, incluyendo a la Argentina.

Que, el color azul se ha transformado en un símbolo del autismo, ya que representa de alguna manera lo que viven a diario las familias y las personas con TEA. Hay veces que el azul es brillante y calmo como el mar en un día de verano, y otras veces, ese azul oscurece y se disipa como un mar de tempestad.

Que, con motivo de visibilizar y sensibilizar a la comunidad sobre el autismo y promover la inclusión, la Municipalidad de Morrison recepta favorablemente la inquietud de vecinos de este pueblo, declarando el proyecto **“Espacios Azules”** de interés Municipal.

Que, es de destacar que al mismo tiempo la temática está siendo tratada por iniciativa de La Asociación Bomberos Voluntarios de Morrison y de fuerzas vivas de Morrison, a través de jornadas interdisciplinarias.

Que, el proyecto **“Espacios Azules”** requiere la intervención artística de bancos pintados de color azul, acompañados de corazones y una placa conmemorativa.

**POR ELLO,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** DECLARAR de interés Municipal el proyecto denominado ***“Espacios Azules”*** con la finalidad de visibilizar y sensibilizar a la comunidad sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA).

**Artículo 2°.-** Encargar al Área Social, Área de Salud y Área de Cultura de manera conjunta, la coordinación del proyecto ***“Espacios Azules”***, para la intervención de bancos en espacios público, plazas y parques.

**Artículo 3°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que se realicen las especificaciones técnicas y adecuaciones presupuestarias correspondientes para la ejecución del proyecto.

**Artículo 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese el registro municipal y archívese.-  
Dada en la sala de SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MORRISON, a los 03 días del mes de Junio del 2024.



  
**JUAN MANUEL MARINZALDA**  
Presidente H.C.D

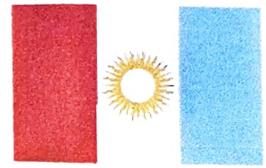
Promulgada por decreto N° 39 sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Morrison, con fecha 05 de junio del 2024



## Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361  
Tel. (03537) 480389

2568 – MORRISON – Córdoba  
República Argentina



### **ORDENANZA N° 24 / 2024**

#### **VISTO:**

Que cada 2 de abril conmemoramos y homenajeamos el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, establecido por Ley N° 25.370.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en nuestra localidad contamos con vecinos, ex combatientes de la Guerra de Malvinas, los que cada año son reconocidos y homenajeados por el pueblo.

Que, es nuestro deber como argentinos y ciudadanos, reconocer y homenajear la lucha y la valentía con la que nuestros soldados defendieron la Soberanía Argentina en las Islas Argentinas del Atlántico Sur.

Que, este D.E.M considera que la exención del pago de las tasas por Servicio a la Propiedad y Licencia de Conducir, significan un mero reconocimiento por su compromiso con la Patria.

#### **POR ELLO,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** ESTABLECESE la exención total del pago a las Tasas de Servicio a la Propiedad y Licencia de Conducir a aquellos contribuyentes que acrediten haber participado en las contiendas del mes de abril de 1982 en el territorio de las Islas Malvinas.

**Artículo 2°.-** Son beneficiarios de lo dispuesto en el art. 1 los siguientes individuos:

- A. Los Ex combatientes propietarios de un único inmueble destinado a Casa-Habitación, como beneficiarios directos.
- B. Los Ex combatientes que cuenten con licencia de Conducir otorgada por nuestro municipio.

**Artículo 3°.-** A los fines de hacer efectivas dichas exenciones, los beneficiarios deberán presentar y acompañar al Ejecutivo Municipal:

- A. Solicitud de exenciones, mediante nota suscripta por el interesado.
- B. Fotocopia autenticada del Certificado expedido por el Comando en Jefe de la Armada correspondiente, como constancia de actuación en el Teatro de Operaciones Malvinas.
- C. Fotocopia autenticada del Título de Propiedad del Inmueble.
- D. Fotocopia de la Licencia de Conducir, otorgada en el Municipio de Morrison.

**Artículo 4°.-** El beneficio de exención a la Tasa por Servicio a la Propiedad, otorgado por la presente Ordenanza, será transmisible por causa de muerte del beneficiario directo, a su cónyuge e hijos y en relación a un único bien inmueble declarado casa-habitación.

**Artículo 5°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la reglamentación de la aplicación de la presente Ordenanza.-

**Artículo 6°:** COMUNIQUESE, Protocolícese, publíquese, dese el registro municipal y archívese.-

Dada en la sala de SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MORRISON, a los 03 días del mes de JUNIO del 2024.



Juan Manuel Marinzalda  
Presidente H.C.D

Promulgada por decreto N° 40, sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Morrison, con fecha 05 de junio del 2024



## ORDENANZA N° 25 /2024

### VISTO:

Que vivimos en una sociedad que permanentemente demanda diferentes necesidades, una de ellas es saber cómo desempeñarse, abordar y/o cómo nos dirigirse a un sujeto o hablar respecto a alguna situación que se encuentra atravesando.

Que hace un año atrás nos referíamos a trastorno espectro autista (TEA) hoy las investigaciones han avanzado y es más conveniente poder definirlo como condición espectro autista (CEA) ya que nos referimos a una condición que afecta, principalmente al neuro-desarrollo, y que suele causar dificultades en la socialización (la manera de interactuar con otras personas), la comunicación (la manera de expresar y comprender el lenguaje, tanto verbal como gestual), el procesamiento de los estímulos sensoriales, entre otros; y que se caracteriza por presentar un patrón de conductas, intereses y actividades que es restringido y repetitivo.

Que podemos decir entonces que la persona con CEA percibe estímulos del ambiente, procesa la información y actúa de manera atípica.

Que, aunque en apariencias no parezca haber diferencias, los estilos de aprendizajes, los niveles de comunicación, los procesos de pensamiento, las habilidades para resolver problemas, el procesamiento sensorial y otros aspectos del desarrollo varían mucho de una persona a otra.

Que por tal motivo se pensó en la elaboración de una normativa que potencie y permita a todos los ciudadanos el desarrollo de una vida plena, no solo pensando en las personas con CEA, sino contemplando a todos los sujetos que tengan una dificultad para comunicarse verbalmente o se encuentren en estado de shock al momento del accidente.

Que por esta razón la capacitación está dirigida hacia los actores que intervienen en nuestra localidad ante una urgencia (bomberos voluntarios, policía, personal de salud, policía ciudadana, docentes, equipos interdisciplinario municipal, clubes).

Que un punto clave a tener en cuenta al momento de abordar situaciones que involucre a personas con CEA es el reconocimiento de las mismas y la importancia de la anticipación al momento de abordarlas, anticipando las acciones a realizar para de esta forma poner en conocimiento lo que va a acontecer.

Que por eso se pensó en diferentes formas de simbologías que le permitan al equipo interviniente poder reconocer la presencia de una persona con esta condición, poder adecuar la intervención, dicho símbolo será el mismo que fue creado por el cuerpo de Bomberos voluntarios y un grupo de padres de la ciudad de Villa María, para lograr así un reconocimiento fácil.

Que al ser una problemática social que involucra a toda la comunidad este proyecto será impulsado y financiado por el municipio quien creará una partida presupuestaria, tanto para la



capacitación de los actores sociales como los gastos extras Ej.: (elementos como mochila de primeros auxilios psicológicos, calcomanías, llaveros, cartelera, entre otras)

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en la ciudad de Villa María, en el año 2021 a través del cuerpo de bomberos y familiares se presentó un proyecto C.E.A, aprobándose la ordenanza que brindar una mejor asistencia psicológica a personas de Condición del Espectro autista (CEA) dado que a cada persona en condición del espectro autista y/o personas que tenga dificultad para comunicarse verbalmente, se le entregara un código QR que posee información que en el momento de producirse un siniestro vial o domiciliario el bombero o personal interviniente podrá leer y conocer las características específicas de cada persona, para poder abordar de la mejor manera posible.

Que, hay familias de nuestra localidad, que ya cuenta con los beneficios que brinda el Cuerpo de Bomberos de Villa María, nos pone en conocimiento de dicho proyecto para aplicarlo en nuestra localidad.

Que el cuerpo bomberos de Villa María solicita que las distintas localidades puedan crear una normativa de similares características en pos de maximizar la inclusión a nivel provincial y nacional.

Que el día 20 de mayo del corriente año, la sociedad de Bomberos Voluntarios de Morrison realizo una charla abierta en la sociedad italiana de Morrison, brindada por personal especializado del departamento de Psicología en Emergencia de los Bomberos Voluntarios de Villa María donde se invitaron a los diferentes actores sociales dando así el puntapié inicial para la implementación de dicha normativa.

#### **POR ELLO**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison**

**Sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARASE A efectos de brindar mejor asistencia psicológica a personas en Condición del Espectro Autista (CEA) como así también a toda persona que tenga dificultad para comunicarse verbalmente o en estado de shock, la obligatoriedad de las siguientes medidas:**

**Inc. 1º:** El Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Morrison deberán instruirse y capacitarse en el debido uso de herramientas psicológicas para intervenir en las diferentes situaciones con las que se encontrarán a raíz de la naturaleza de sus funciones



**Inc. 2°:** Incorporar y adherir, a las ambulancias de la localidad, unidad de Rescate de los bomberos de Morrison, Guardia del Dispensario Municipal pictogramas de reconocimiento y maniobras de anticipación para las personas CEA como así también a toda persona que tenga dificultad para comunicarse verbalmente o en estado de shock.

**Inc.3°:** Incorporar a la mochila, o kit de primeros auxilios psicológicos, todos los elementos necesarios de protección especial, elementos de disociación atencional y materiales reguladores de ansiedad para la asistencia de personas CEA como así también a toda persona que tenga dificultad para comunicarse verbalmente o en estado de shock.

**Inc. 4°:** Incorporar llaveros motivadores de atención a personas CEA como así también a toda persona que tenga dificultad para comunicarse verbalmente o en estado de shock, en la indumentaria del personal de seguridad ciudadana y al personal del cuerpo activo de bomberos.

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARASE a efectos de brindar colaboración y mejorar la asistencia psicológica a personas de Condición de Espectro Autista (CEA) como así también a toda persona que tenga dificultad para comunicarse verbalmente o en estado de shock, participando de un modo ampliado y/o coordinado con el Cuerpo de Bomberos, obligatorias las siguientes medidas:

**Inc.1°:** La instrucción y capacitación del personal que integra las Fuerzas públicas como Policía de la provincia (Cría Morrison) Policía Ciudadana Municipal, equipos sanitarios, docentes, profesores de educación física de los clubes en el uso de herramientas psicológicas para esta temática.

**ARTÍCULO 3°.-** PROMUEVASE a fin de mejorar la información del equipo de asistencia, ante cualquier hecho que implique una emergencia, los vehículos particulares, en que se desplacen personas CEA y en las viviendas en que habiten tales personas, la implementación de las siguientes medidas,

**Inc. 1°:** Incorporar y adherir calcomanías con simbología CEA en el parabrisas delantero del vehículo, en el ángulo superior sobre el lado del conductor; y en la vivienda, en el exterior de la puerta de ingreso.

**Inc. 2°:** Incorporar una cartilla de información referentes a la Condición, en la guantera del auto. Dicha cartilla también servirá al momento que se trasladen en moto o en un vehículo no perteneciente a los familiares directos, que lo otorgará el Cuerpo de Bomberos.

**Inc. 3°:** Incorporar un código QR conteniendo la misma información que la cartilla, en el reverso de la calcomanía del auto, y otro en el interior de la puerta de ingreso a la vivienda, que lo otorgará el Cuerpo de Bomberos de Morrison.

**ARTÍCULO 4°:** INVITASE Una vez iniciada la implementación de estas medidas por el Cuerpo Activo de Bomberos a otros organismos como las referidas en el art. 2° inc. 1°, y demás Instituciones que por naturalidad de su accionar diario se vean beneficiadas por esta normativa a que se adhieran a las medidas de esta norma.

**ARTÍCULO 5°:** INVITESE a los familiares y personas que se encuentren en condición del espectro autista a adherirse al registro municipal, el cual se creara a medida que familiares y usuarios vayan completando un formulario sencillo y práctico estilo formularios de Google

**ARTÍCULO 6°:** Los costos que demande la implementación de dicho programa en la localidad serán cubiertos por la municipalidad de Morrison.

**ARTÍCULO 7°:** INCLUYASE, como requisito de habilitación de locales comerciales la colocación de pictogramas que los identifiquen. Los mismos deberán estar fijados sobre la pared exterior del local, del lado del picaporte de la puerta de ingreso y a 120cm del nivel del suelo; deberán tener aproximadamente 12cm de ancho x 16cm de largo, y ajustarse en su diseño al banco de pictogramas del Portal Aragonés Sistema Aumentativa y Alternativo de la Comunicación (ARASAAC). El cumplimiento de este requisito deberá surgir del certificado de Inspección final a realizar sobre el local y de forma previa a la habilitación final.

**ARTÍCULO 8°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y archívese

Dada en la sala de SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MORRISON, a los 03 días del mes de JUNIO del 2024.



Juan Manuel Marinzalda  
Presidente H.C.D

Promulgada por decreto N° 41 sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Morrison, con fecha 05 de junio de 2024



## Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361  
Tel. (03537) 480389

2568 – MORRISON – Córdoba  
República Argentina



### **ORDENANZA N° 26/2024**

#### **VISTO:**

La necesidad de dictar un instrumento legal, por el cual la Municipalidad de Morrison, produzca la aprobación del proyecto que se adjunta a la presente.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentra disponible la Cuota N° 53 Y Cuota N° 54 del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GOBIERNOS LOCALES

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE** el Proyecto de obra: **Pago a Proveedores**, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos seis millones (\$ 6.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis c/ sesenta y seis ctvos. ( \$166666.66) mensuales, durante el término máximo de Treinta y seis (36) meses (**MÁXIMO 36 MESES**)).

**ARTÍCULO 4.-** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 5.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTÍCULO 6.-** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**ARTÍCULO 7.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MORRISON, a 18 días del mes de JUNIO del 2024.



**Juan Manuel Marinzalda**  
Presidente H.C.D

Promulgada por decreto N° 42, sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Morrison, con fecha 19 de junio del 2024